



AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO
-CÁCERES-

**BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DE EL
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL PARA
AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA
CONTINGENCIAS DURANTE EL AÑO 2023**

PRIMERA.- OBJETO NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

➤ OBJETO.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones objetivas y homogéneas para acceder a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias reguladas por el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (DOE N° 187 de 28 de septiembre de 2021), teniendo en cuenta la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto anterior (DOE N° 9 de 13 de Enero de 2023).

➤ NATURALEZA

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son una prestación económica, no subvencional, ni periódica, a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud. En tanto en cuanto se está a la espera de la publicación de Resolución por la que se apruebe el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2023, se atiende al artículo 6.3 de la Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2022, el cual establece que *“los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso”*.

➤ RÉGIMEN JURÍDICO





AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO -CÁCERES-

La concesión de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, las presentes bases se desarrollan al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e)

de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985.

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS.

- EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN, de las presentes bases, es el término municipal de Cabezuela del Valle. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.
- Podrán ser PERSONAS BENEFICIARIAS, de estas ayudas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar residentes en el municipio de Cabezuela del Valle, que acrediten suficientemente su situación de necesidad, y/o emergencia en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos para su concesión.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, así como adopción, tutelas o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa.

Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el registro de parejas de hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de efectividad análoga a la conyugal.

TERCERA: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

- DEFINICIÓN
- 1. Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos de las presentes bases, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, las destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Esta situación será valorada por los servicios sociales municipales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.

- 2. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, tienen el carácter de ayudas puntuales, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una





**AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO
-CÁCERES-**

situación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

3. Las ayudas extraordinarias de apoyo social se caracterizan por:

- ✓ Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- ✓ Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente:
 - a. Su carácter personalísimo e intransferible.
 - b. Su carácter transitorio.
 - c. Su carácter no periódico: sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

CUARTA.- GASTOS SUSCEPTIBLES Y CUANTIA DE LAS AYUDAS:

Las ayudas económicas municipales se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones, recogidas en el Decreto 110/2021 de 22 septiembre por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias publicadas en el DOE N° 187 de 28 de septiembre de 2021 y actualizadas conforme a la Orden de 2 de enero de 2023 (DOE N° 9 de 13 de Enero de 2023):

- a. Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1 a) y b) del decreto: máximo 2.600 €.
- b. Gastos en instalaciones, equipamientos básicos u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7. 1 c): 1.600 € por todos los conceptos, respetando en todo caso las cuantías máximas establecidas en el Anexo I del Decreto 110/2021.
- c. Gastos en necesidades primarias previsto en el artículo 7.1 d): mínimo 700 € y máximo 1.800 €, en función de los miembros de la unidad familiar.
- d. Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público, contemplados en el artículo 7.1 e): 1.500 €, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro.
- e. Gastos destinados a cubrir necesidades críticas, previstos en el artículo 7.1 f): 2.010 €.
- f. Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía señalada para cada uno de los distintos conceptos.

En el caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos mencionados anteriormente, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 €.





**AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO
-CÁCERES-**

QUINTA.- REQUISITO DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Ser mayor de 18 años o que aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanos/as absolutos/as o estar emancipados/as legalmente.
- ✓ Estar empadronadas y con residencia legal y efectiva en algunos de los municipios de la Comunidad de Extremadura con una antigüedad de 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud. Con excepción de las recogidas en el artículo 4.1. b) del decreto.
- ✓ Acreditar la situación de necesidad, aportando la documentación exigida para cada caso.
- ✓ Que los ingresos de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no supere en cómputo anual el 130% del IPREM vigente, referido a 14 pagas, incrementándose en los porcentajes establecidos en el artículo 4.1.c) del Decreto.

LÍMITE DE INGRESOS PARA CONTINGENCIAS. 2023

IPREM 2023 ANUAL (14 PAGAS): 8.400 Euros

IPREM MENSUAL 2023 (14 PAGAS PRORRATEADAS EN 12 MESES): 700

LÍMITE GENERAL

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910,00 €
2	138%	966,00 €
3	146%	1.022,00 €
4	154%	1.078,00 €
5	162%	1.134,00 €
6	170%	1.090,00 €
7	178%	1.246,00 €
8	186%	1.302,00 €
9	194%	1.358,00 €
10	102%	1.414,00 €





AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO
-CÁCERES-

LÍMITE SI AL MENOS UNA PERSONA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA ESTÁ
AFECTADA POR UN 65 % DE DISCAPACIDAD O TIENE RECONOCIDA
DEPENDENCIA

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910,00 €
2	140%	980,00 €
3	150%	1.050,00 €
4	160%	1.120,00 €
5	170%	1.190,00 €
6	180%	1.260,00 €
7	190%	1.330,00 €
8	200%	1.400,00 €
9	210%	1.470,00 €
10	220%	1.540,00 €

- ✓ No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social aquellas personas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 4.2.a) y b).

Estas ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en la persona solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. DOCUMENTACION OBLIGATORIA COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES.
 - a. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
 - b. Fotocopia del D.N.I. en vigor de todas las personas que componen la unidad familiar.





**AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO
-CÁCERES-**

- c. En caso de personas extranjeras, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todas las personas que componen la unidad familiar.
- d. Fotocopia del libro de familia.
- e. Fotocopia de sentencia de separación, y/o convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.
- f. Justificante de ingresos económicos de todas las personas que componen la unidad familiar y que se encuentren en edad laboral:
 - ✓ Fotocopia de contrato y de las tres últimas nóminas en su caso.
 - ✓ Fotocopia de la Declaración de la Renta.
 - ✓ Certificado de cuantía y duración de prestación o subsidio de desempleo, o prestaciones/pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - ✓ Acreditación de la cuantía percibida en concepto de manutención o en su defecto, reclamación judicial de la misma.
 - ✓ Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar.
 - ✓ Vida laboral.
 - ✓ Todos aquellos documentos necesarios para justificación económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto.

2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

En función de la ayuda solicitada deberá presentar lo que establezca el artículo 12 del Decreto para cada circunstancia.

SEPTIMA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud, en modelo oficial, acompañada de la documentación acreditativa de la necesidad, se presentará en el Registro oficial del Ayuntamiento.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

El plazo para presentar solicitudes permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre del año en curso.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

- ✓ Solicitud según modelo de tramitación.





AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO
-CÁCERES-

- ✓ Documentación requerida de acuerdo al apartado sexto de estas bases. Si la documentación fuera defectuosa o incompleta se le comunicará al solicitante, por escrito y deberá subsanar el error en un plazo máximo de 10 días.
- ✓ Informe Social de la Trabajadora Social responsable del expediente.
- ✓ La solicitud será resuelta por una Comisión de Valoración, integrada por la Trabajadora Social, un funcionario del Ayuntamiento, y el secretario de la entidad local que levantará acta de la sesión. Esta Comisión valorará si la solicitud presentada reúne o no los requisitos de acuerdo a las bases de esta convocatoria y al informe propuesta de la Trabajadora Social.
- ✓ El tiempo máximo para la resolución será de un mes desde que la persona solicitante complete todo su expediente.
- ✓ La resolución se le notificará por escrito al/a solicitante especificando la finalidad, cuantía y duración de la ayuda, así como las obligaciones inherentes al cobro de la misma.
- ✓ El pago y la justificación del gasto se hará de acuerdo a lo establecido en los apartados 9, 10 y 11 de las presentes bases.

NOVENA.- FORMA DE CONCEDER LA AYUDA

La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas, serán las que determine la resolución.

DECIMA.- OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Serán obligaciones de las personas titulares de la ayuda, así como de cada una de las personas que compongan su unidad económica de convivencia las siguientes:

- ✓ Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- ✓ Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de estas ayudas, pudiera dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas.
- ✓ Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la persona titular de la ayuda.
- ✓ Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- ✓ Facilitar la labor de la Trabajadora Social, ofreciéndola cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
- ✓ Y todas aquellas otras obligaciones recogidas en el artículo 15 y 16 del Decreto que regula dichas ayudas.





**AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO
-CÁCERES-**

UNDECIMA.- JUSTIFICACIÓN.

A fin de determinar la correcta aplicación de las ayudas concedidas, en el plazo de UN MES, desde la concesión de la ayuda, se deberá justificar el destino de la misma, conforme al siguiente régimen:

- a) La persona beneficiaria deberá cumplimentar el anexo de declaración de la debida aplicación de la subvención, al que se adjuntará los justificantes del gasto, mediante facturas de pagos y gastos realizados, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada por cualquier organismo oficial.
- b) Se deberá aportar documentación acreditativa (transferencia bancaria, recibí del/a acreedor/a...) de que los gastos realizados han sido pagados dentro del periodo de justificación y que se ha efectuado el pago a los/as acreedores/as correspondientes según el tipo de ayuda.

El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada.

DUODECIMA.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de aquella para la que fue concedida o la falta de justificación de la misma, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes, determinantes para la concesión de la subvención dará lugar a la incoación de oficio de expediente de reintegro de la Ayuda concedida.

DECIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

DECIMO CUARTA.- SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS





AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio adecuado de dicha función.

En Navaconcejo a 18 de abril de 2023

La Alcaldesa

Cristina Isabel Alonso Real

